



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO A R M E N I A – Q U I N D I O

Asunto: Acepta Cesión del Crédito
Proceso: Ejecutivo - Singular
Demandante: Banco BBVA
Cesionario: Inversionistas Estratégicos S.A.S
Inverst S.A
Demandada: James Alfredo Ruiz Leal
Radicado: 63001-31-03-003-2011-00149-00

Diciembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

I. OBJETO

Decidir sobre la cesión del crédito en cobro que ha sido puesta a consideración del Despacho.

II. ANTECEDENES

Mediante memorial presentado el 09-09-2021 BBVA presentó contrato de cesión de su crédito a Inversionistas Estratégicos S.A.S Inverst S.A.

III. CONSIDERACIONES

Los títulos circulan mediante endoso, sin embargo, cuando están incorporados a un expediente se torna imposible la inserción que esa modalidad de trasmisión exige. De ahí que tiene que manifestarse mediante escrito dirigido al juez de la causa¹.

En consecuencia, el contrato ajustado es suficiente para obrar la cesión del crédito y por lo mismo habrá de aceptarse.

La trasmisión del derecho sustantivo tiene repercusión en el plano procesal. Así el cesionario puede incursionar en la causa como litisconsorte y como sucesor procesal del cedente, según si media o no consentimiento de la contraparte.

A ese respecto, autorizada doctrina sostiene: *“el cesionario del derecho litigioso o del crédito y el adquirente de la cosa litigiosa suceden al cedente y enajenante, pero no lo desplazan, salvo aceptación de la contraparte como quedó dicho, por lo cual intervienen como litisconsortes de ellos.”*²

¹ TSP SCF Auto de Ene.26/2010.MP Saraza N.Exp. 66001-31-001-2003-00209-01

² MORALES Molina Hernando. “Curso de derecho procesal civil” parte General. Undécima edición. 1991. Pág. 248.
Citado por TSP SCF Auto del Jul 13/2011 MP: Flórez M. Exp. 66170-31-03-001-2009-00251-03

En este caso no media ese asentimiento o al menos no existe evidencia de él. En consecuencia, el cesionario habrá de intervenir como litisconsorte del extremo activo.

Por lo expuesto Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Armenia, Quindío

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión que del crédito hizo el Banco BBVA a favor de Inversionistas Estratégicos S.A.S Inverst S.A.

SEGUNDO: TENGASE a la cesionaria Inversionistas Estratégicos S.A.S Inverst S.A como litisconsorte de la parte activa.

TERCERO. CONTINUESE la representación por parte del apoderado judicial del cedente a la cesionaria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

MALB

Estado #131 del 07-12-2021

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c152170f4c536b596509ab2d4ed599df0207fc3bd1098fdca23df7503a21fa6**

Documento generado en 05/12/2021 12:01:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>